



LOCAL 32BJ ELECCIONES 2024

ELECCIONES Y NOMINACIONES DE 2024

AVISO Y REGLAS PARA LAS ELECCIONES

FECHA DE NOMINACIÓN:

8 de julio de 2024

La Fecha de Nominación para los Dirigentes Ejecutivos y Todos los Cargos Electos es el 8 de julio de 2024.

FECHA DE LAS ELECCIONES:

19 de septiembre de 2024

La Fecha de Nominación para los Dirigentes Ejecutivos y Todos los Cargos Electos es el 19 de septiembre de 2024 por boleta por correo.

La información para las elecciones está disponible en inglés y español en nuestro sitio web www.seiu32bj.org

La Local 32BJ está estructurada en 10 distritos:

- **Distrito del Área de la Capital:** Maryland, Distrito de Columbia
Norte de Virginia
- **Distrito de Connecticut**
- **Distrito de Florida**
- **Distrito del Valle de Hudson:** Los Condados de Westchester, Sullivan, Dutchess, Putnam, Rockland y Orange
- **Distrito del Atlántico-Medio-1201:** Área de Filadelfia y Delawa
- **Distrito NCFO**
- **Distrito de Nueva Inglaterra /Distrito 615:** Massachusetts, Rhode Island y Nueva Hampshire
- **Distrito de Nueva Jersey**
- **Distrito de Nueva York Metropolitano:** Ciudad de Nueva York
Condados de Nassau y Suffolk
- **Distrito de Pensilvania Occidental**

La versión en inglés de este documento es el documento oficial que consta en el registro.

Asambleas de Distrito en abril

Miembros del Comité Electoral serán elegidos en las siguientes Asambleas de Distrito:

DISTRITO	FECHA	TIEMPO	UBICACIÓN
Área de la Capital	Ju. abril 18	4:00 PM	32BJ SEIU Oficina del Distrito, 1025 Vermont Avenue NW, 7th Floor, Washington, DC 20005
	Sa. abril 20	10:00 AM	32BJ SEIU Oficina del Distrito, 1025 Vermont Avenue NW, 7th Floor, Washington, DC 20005
	Sa. abril 20	10:00 AM	32BJ SEIU Oficina del Distrito, 20 S. Charles St., Suite #901, Baltimore, MD 21201
	Sa. abril 20	10:00 AM	Biblioteca de New Carrollton, 7414 Riverdale Rd., New Carrollton MD 20784
	Sa. abril 20	2:00 PM	Colegio de Montgomery, Building CF 101, 7995 Georgia Ave., Silver Spring MD 20910
	Sa. abril 20	10:00 AM	Iglesia Luterana de la Santa Cruz, 1090 Sterling Rd., Herndon, VA 20170
	Sa. abril 20	4:00 PM	32BJ Oficina del Distrito, 8618 Westwood Center Dr. Suite #308, Vienna, VA 22182
	Sa. abril 20	10:00 AM	Biblioteca Publica de Richmond, 101 E. Franklin Street, Richmond, VA 23219
Connecticut	Sa. abril 27	11:00 AM	Junta de Zoom: https://zoom.us/j/92564133405 ID de la Junta: 925 6413 3405 # Telefónico +1 929 205 6099
Florida	Sa. abril 20	2:00 PM	32BJ Oficina del Distrito, 1313 NW 36th St, Suite #501, Miami, FL 33142
Valle de Hudson	Ma. abril 16	5:00 PM	Salon de Teamsters, 160 S. Central Avenue, Elmsford, NY 10523
	Sa. abril 20	10:00 AM	Salon de los Caballeros de Columbus, 327 Westchester Avenue, Port Chester, NY 10573
Atlántico-Medio-1201	Mi. abril 17	2:00 PM	32BJ SEIU, 1515 Market Street, 10th Floor, Philadelphia, PA 19102
	Ju. abril 18	7:00 PM	32BJ SEIU, 455 N. 5th Street, Philadelphia, PA 19123
	Sa. abril 20	12:00 PM	Iglesia de Norriton, 608 N Trooper, Norristown, PA 19403
	Sa. abril 27	11:00 AM	Iglesia de St. Paul, 1010 W. 4th Street, Wilmington, DE 19805
Nueva Inglaterra/615	Sa. abril 27	12:00 PM	32BJ SEIU Oficina del Distrito, 26 West St., Boston, MA 02111 Junta de Zoom: https://seiu32bj-org.zoom.us/j/91442645671
Nueva Jersey	Sa. abril 27	3:00 PM	32BJ SEIU, 494 Broad Street, 3rd Floor, Newark, NJ 07102
Nueva York Metropolitano	Sa. abril 20	10:00 AM	32BJ Oficina del Distrito, 333 Earle Ovington Blvd, LL, Uniondale, NY 11553
	Mi. abril 24	2:30 PM	SEIU 32BJ, 25 W. 18th Street, 5th Floor Auditorium, New York, NY 10011
	Mi. abril 24	5:00 PM	SEIU 32BJ, 25 W. 18th Street, 5th Floor Auditorium, New York, NY 10011
	Ju. abril 25	1:00 PM	SEIU 32BJ, 25 W. 18th Street, 5th Floor Auditorium, New York, NY 10011
	Sa. abril 27	10:00 AM	Junta de Zoom: https://seiu32bj-org.zoom.us/j/94965951273?pwd=UXJUZW9tV0h2NE5XY3pIRmhE VmFIQT09 ID de la Junta: 943 4300 1320 Contraseña: 178921 # Telefónico: +1 929 205 6099
Pensilvania Occidental	Sa. abril 27	10:00 AM	32BJ SEIU, 307 Fourth Avenue, 3rd Floor, Pittsburgh, PA 15222

NORMAS ELECTORALES

1. Dirigentes y Otros Cargos Electos:

Las elecciones se realizarán para todos los cargos dirigentes de la SEIU Local 32BJ, la Junta de Auditores, la Junta de Quejas y el Comité Judicial. Los cargos dirigentes a elegirse serán los del Presidente, Secretario Tesorero, Asistente Presidencial, siete (7) Vicepresidentes Ejecutivos, cinco (5) Vicepresidentes, Líderes de Distritos, Asistentes de los Líderes de Distritos, Miembros de la Junta del Distrito y doce (12) Miembros de la Junta Ejecutiva Ampliada, y los dirigentes de la NCFO que se indican más adelante. Los deberes de esos cargos y puestos están descritos en la Constitución y Estatutos de la Unión Local 32BJ, de los cuales existen copias en las oficinas de la 32BJ o en el sitio web de la 32BJ, www.seiu32bj.org.

Los siguientes cargos de dirigentes y otros puestos deberán ser nominados y elegidos por la totalidad de los miembros: Presidente, Secretario Tesorero, Asistente Presidencial, Vicepresidentes Ejecutivos, Vicepresidentes, Miembros de la Junta de Auditores y de la Junta Ejecutiva Ampliada.

Los miembros de cada distrito, excepto del Distrito de Nueva York Metropolitano y el Distrito NCFO, también deberán nominar—y elegir—a un Líder del Distrito, un Asistente del Líder del Distrito y un Miembro de la Junta del Distrito; y un Miembro de la Junta adicional por cada 2,000 miembros por encima de los 5,000 trabajando en ese distrito. El Distrito de Nueva York Metropolitano deberá nominar—y elegir— 8 Líderes del Distrito, 8 Asistentes del Líder del Distrito y un Miembro de la Junta del Distrito adicional por cada 2,000 miembros por encima de los 31,000 miembros trabajando en el Distrito. Según esta fórmula Constitucional,

el Distrito del Área de la Capital deberá elegir a 1 Líder del Distrito, 1 Asistente del Líder del Distrito y 7 miembros a la Junta del Distrito;

el Distrito de Connecticut deberá elegir a 1 Líder de Distrito, 1 Asistente del Líder del Distrito y 1 miembro a la Junta del Distrito;

el Distrito de Florida deberá elegir a 1 Líder del Distrito, 1 Asistente del Líder del Distrito y 1 miembro a la Junta del Distrito;

el Distrito del Valle del Hudson deberá elegir a 1 Líder de Distrito, 1 Asistente del Líder del Distrito y 1 miembro a la Junta del Distrito;

el Distrito del Atlántico-Medio-1201 deberá elegir a 1 Líder del Distrito, 1 Asistente del Líder del Distrito y 4 miembros a la Junta del Distrito; el Distrito de Nueva Inglaterra/Distrito 615 deberá elegir a 1 Líder del Distrito, 1 Asistente del Líder del Distrito y 8 miembros a la Junta del Distrito;

el Distrito de Nueva Jersey deberá elegir a 1 Líder del Distrito, 1 Asistente del Líder del Distrito y 5 miembros a la Junta del Distrito;

el Distrito de Nueva York Metropolitano deberá elegir a 8 Líderes de Distrito, 8 Asistentes de los Líderes del Distrito y 29 miembros a la Junta del Distrito;

el Distrito de Pensilvania Occidental deberá elegir a 1 Líder del Distrito, 1 Asistente del Líder del Distrito y 1 miembro a la Junta del Distrito; y

Los miembros de cada Distrito también deberán elegir a un Miembro a la Junta de Quejas y a un Miembro al Comité Judicial; excepto el Distrito NCFO, que sólo elegirá a un Miembro del Comité Judicial; y el Distrito de Nueva York Metropolitano, que deberá elegir a 8 Miembros de la Junta de Quejas y 8 Miembros del Comité Judicial. La membresía general deberá elegir 3 miembros de la Junta de Auditores.

En conformidad con el acuerdo de unificación con el NCFO, los miembros del Distrito NCFO deberán nominar y elegir como —Dirigentes del Distrito NCFO— a un Presidente y 3 Miembros de la Junta Ejecutiva del Distrito NCFO. La persona elegida como Presidente del Distrito NCFO será también, en virtud de su cargo, Vice-presidente de la Local 32BJ. La membresía del Distrito NCFO deberá elegir 2 miembros de la junta ejecutiva del Distrito NCFO para servir como miembros elegidos a la Junta Ejecutiva de la Local 32BJ; y 1 miembro elegido al Comité Judicial de la Local 32BJ para asistir a las audiencias relacionadas con miembros del Distrito NCFO. Las peticiones de nominación para Membresía en la Junta Ejecutiva de los Distritos deberán especificar si compiten para “Miembro de la Junta Ejecutiva del Distrito NCFO/Junta Ejecutiva de la Local 32BJ” (que serán ocupados por los 2 candidatos que reciban la mayoría de votos); o para “Comité Judicial de la Local 32BJ” Todas peticiones ambiguas al respecto serán rechazadas.

Los miembros de la División de Inspección de Vehículos Motorizados tienen derecho a nominar y elegir a los Dirigentes Ejecutivos, los Miembros de la Junta Ampliada y puestos en la Junta de Auditores.

2. Calificaciones para ocupar un cargo o puesto

a. Todos los miembros al día en sus cuotas durante 2 años pueden ser nominados a cualquier cargo o algún otro puesto Ninguna persona podrá ser nominada a ningún cargo o ningún otro puesto que sea un cargo electo según ésta Constitución, que haya ocupado un cargo en, o haya trabajado para, otra organización laboral que no sea la Local 32BJ en el lapso de los 3 años previos a dicha nominación o elección. El significado de una organización laboral fuera de la Local 32BJ para esta sección deberá incluir a cualquier otra Unión Internacional y sus locales, pero debe excluir a la Unión Internacional de Empleados de Servicios y sus locales, la Federación Americana de Trabajo-Congreso de Organizaciones Industriales (AFL-CIO), cualquier Federación Estatal o cualquier organización central o Consejo con el que esta Unión Local esté afiliada. Haber estado al día ininterrumpidamente en cualquier Unión Local de la SEIU que se haya unificado con esta Unión Local debe incluirse al computar la duración de su condición de estar al día.

Ninguna persona que haya sido convicta por un delito tal como se le define en la Sección 504 del Acta Landrum-Griffin (o por cualquier otra ofensa imputable para el caso de Canadá) podrá —en conformidad con las disposiciones de la ley vigente— ser elegida a ocupar un cargo.

b. Estar al día significa pagar las cuotas sindicales, recargos (de haberlos) y todo cargo adeudado a la Local 32BJ en el mes que corresponde pagarlos. (Un miembro al día, cuyas cuotas fueron descontadas por el empleador, no puede ser descalificado para votar por el retraso o incumplimiento de su empleador en remitirle las cuotas a la Local 32BJ). El 21 de junio de 2024 será la fecha para determinar si los afiliados están al día. Para determinar si se califica para votar, todo miembro que subsane sus retrasos será considerado al día en la fecha que hagan los pagos correspondientes. Para determinar si se califica para postularse a un cargo, es obligatorio estar al día ininterrumpidamente, tal como se describió antes.

c. Además de las calificaciones mencionadas previamente, el Miembro para la Junta del Distrito, el Miembro para la Junta de Quejas y el Miembro para el Comité Judicial, deberán estar empleados en un edificio en su distrito. Este requisito no regirá para los Miembros de la Junta del Distrito NCFO, en conformidad con el acuerdo de unificación. Los miembros que ocupen un puesto asalariado a tiempo completo en la Local 32BJ no califican para ser nominados o elegidos ni ocupar tales cargos.

d. Los miembros jubilados no deberán calificar para ser nominados como dirigentes, ni miembros de la Junta Ejecutiva, ni delegados ni ningún otro cargo en la Local.

e. Miembros de la Junta Ampliada, Líderes de Distritos y Asistentes de los Líderes del Distrito, podrán estar empleados en los edificios en sus propios Distritos, siempre que al menos 1 miembro de la Junta Ampliada esté trabajando como limpiador de ventanas o ser un empleado del personal

de la Junta Ampliada esté trabajando como limpiador de ventanas o ser un empleado del personal de la Local asignado a la División de Limpiadores de Ventanas. Los miembros que hayan sido nombrados a puestos de tiempo completo en la Local están calificados para ser nominados, elegidos y ocupar tales cargos.

f. Los Miembros de las Juntas de Distrito, los Miembros de la Junta de Quejas, los Miembros del Comité Judicial, los Líderes de Distritos y los Asistentes de los Líderes de Distritos, deberán ser elegidos por los miembros de sus respectivos distritos.

3. Nominaciones

a. La Junta Ejecutiva ha establecido que el **8 de julio de 2024** es la Fecha de Nominación. Todas las peticiones de nominación deberán ser remitidas hasta las 6:00 pm de esa fecha, al Secretario Tesorero en la oficina central de la Unión en 25 W. 18th Street, 5º piso, New York, NY 10011. Cada candidato deberá también remitir una declaración por escrito que contenga los últimas 4 cifras de su número del Seguro Social e indicando su disposición para ser candidato para el cargo correspondiente. El periodo peticionario deberá empezar el **8 de junio de 2024**. Sólo las firmas conseguidas después del **8 de junio de 2024** y antes del cierre del periodo de Nominaciones del 19 de julio de 2021 serán consideradas al determinar si un candidato cumple con los requisitos de la petición para su nominación.

b. La elección de dirigentes y otros funcionarios electos se hará entre las personas que hayan nominadas. Las nominaciones deberán hacerse en una petición por escrito, la cual designará el nombre de la persona y/o personas nominadas y el cargo y/o cargos para los que desean ser elegidos por el nominado y/o nominados. Está permitido peticionar la nominación de listas.

c. La Constitución establece que la petición de nominación debe incluir las firmas de un mínimo de 100 miembros al día en sus cuotas en el Distrito para el que la persona y/o personas son nominadas a cargos como Dirigentes del Distrito, Miembro del Comité Judicial y/o Miembro de la Junta de Quejas, y/o cargos en un Distrito que tenga menos de 5,000 miembros. Los siguientes Distritos tienen menos de 5,000 miembros afiliados: Distrito de Connecticut, Distrito del Valle del Hudson, Distrito NCFO y el Distrito de Florida.

La Constitución establece que la petición de nominación debe incluir las firmas de un mínimo del 2% de los miembros de un distrito que estén al día en sus cuotas, según lo determinado por el Secretario Tesorero, cuando una persona sea nominada a un cargo como Dirigente del Distrito, Miembro del Comité Judicial y/o Miembro de la Junta de Quejas, en un Distrito que tenga más de 5,000 miembros. En conformidad con dicha fórmula Constitucional, las peticiones de nominación para Dirigente del Distrito, Miembro del Comité Judicial o Miembro de la Junta de Quejas, deberá incluir las firmas de miembros al día en sus cuotas en las cantidades mínimas listadas aquí para el Distrito correspondiente:

Distrito del Área de la Capital	372
Distrito de Connecticut	100
Distrito de Florida	100
Distrito del Valle del Hudson	100
Distrito del Atlántico-Medio-1201	255
Distrito NCFO	100
Distrito de Nueva Inglaterra/Distrito 615	398
Distrito de Nueva Jersey	264

Distrito de NY Metropolitano 1,500

Distrito de Pensilvania Occidental 120

La Constitución establece que las peticiones de nominación deberán incluir las firmas de un mínimo del dos por ciento (2%) de los miembros del distrito al día en sus cuotas, según lo determinado por el Secretario Tesorero, hasta un máximo de 1,500 firmas, cuando una persona y/o personas están siendo nominadas a cargos de Dirigentes Ejecutivos, Miembros de la Junta Ejecutiva Ampliada o un cargo- y/o cargos en la Junta de Auditores. En conformidad con dicha fórmula Constitucional, las peticiones de nominación para Presidente, Vicepresidente Ejecutivo, Vicepresidente (excepto para Vicepresidente elegido por los miembros del Distrito NCFO), Asistente Presidencial, Secretario Tesorero, Miembros de la Junta Ejecutiva Ampliada, o un miembro en la Junta de Auditores, deberá incluir las firmas de al menos 1,500 miembros al día en sus cuotas.

d. Cada miembro que desea ser nominado podrá remitir peticiones en papel durante el periodo petionario de treinta días. Dichas peticiones deben contener la siguiente información:

1. La petición deberá incluir el nombre del candidato o candidata o candidatos que postulan a cargos y el cargo que cada candidato desea ocupar.

2. La firma de cada miembro en la petición y la fecha en que el miembro firmó la petición. Además, la firma de cada miembro deberá estar acompañado de **por lo menos dos de estos tres números de identificación:**

- (1) las cuatro últimas cifras de su número de Seguro Social;
- (2) su fecha de nacimiento;
- (3) su número como Miembro de la 32BJ (que aparece en la primera página de esta notificación, al lado de su nombre).

Además, se recomienda que los miembros apunten su nombre en letra imprenta al lado de su firma.

3. Las peticiones deben ser remitidas a la oficina del Secretario Tesorero mediante correo registrado o certificado (y se considerará recibida por el Secretario Tesorero no en la fecha enviada sino en la fecha en que se reciba); o mediante la entrega en persona en el 25 W. 18th Street, 5º piso, New York, NY 10011, hasta las 6:00 pm del 8 de julio de 2024. Ninguna petición que no llegue antes de esa fecha y hora ante el Secretario Tesorero podrá ser considerada válida.

e. Ningún miembro ni candidato estará calificado para ocupar 2 cargos o puestos en la Unión Local ni podrá candidatear por más de un cargo o puesto en la Unión Local al mismo tiempo.

f. La petición de nominación puede presentarse al Secretario Tesorero por correo registrado o certificado (y se considerará recibido por el Secretario Tesorero en el momento de la recepción, no en la fecha de envío) o entregándose en mano a 25 W. 18th Street, 5th Floor, Nueva York, NY 10011 antes de las 6:00 pm del 8 de julio de 2024. Ninguna petición será válida si no se presenta al Secretario-Tesorero antes de esa fecha y hora.

4. Elecciones

a. Las elecciones se realizarán mediante voto secreto por correo y tal como lo requiera la ley vigente, en el caso que haya contienda. Las boletas de votación se contarán el 19 de septiembre de 2024.

b. Si los candidatos a cargo Ejecutivos, Miembros de la Junta Ampliada y la Junta de Auditores no tienen contenedores, los candidatos nominados para tales cargos serán considerados elegidos sin necesidad de mayor procedimiento. En dicho caso, en todo Distrito en que los candidatos

nominados para todos los cargos abiertos no tuvieran opositores en el Distrito, los nominados para los cargos en tal Distrito serán considerados elegidos sin necesidad de mayor procedimiento. El Presidente del Comité Electoral deberá certificar ante la Junta Ejecutiva los nombres de todas las personas elegidas de esta manera. Empero, si hubiese más de 1 candidato para cualquiera de los cargos Ejecutivos, Miembros de la Junta Ampliada o la Junta de Auditores, todos los candidatos, incluidos aquellos para cargos en Distritos —hayan tenido opositores o no— aparecerán en las máquinas o boletas de votación; y, de la misma manera, si hubiese más de 1 candidato para ocupar cualquier cargo en un Distrito, todos los candidatos de tal Distrito —tengan opositores o no— aparecerán en las máquinas o boletas de votación para ese Distrito.

c. Las elecciones se decidirán por el candidato(a) que reciba la mayoría de votos.

d. Las elecciones se realizarán mediante votación por correo. Se proporcionará mayor información en cuanto a la votación por correo.

5. Comité Electoral

a. La elección se llevará a cabo bajo la supervisión de un Comité Electoral, que elegirá a su Presidente. El Comité consistirá en 1 miembro que no ocupará ningún cargo ni empleo en la Unión Local de cada Distrito, elegidos en Asambleas de Distrito que toman lugar no antes de 175 días ni después de 30 días de calendario antes de la elección, excepto el Distrito Metropolitano de Nueva York, cual deberá elegir 8 miembros, y el miembro del Distrito NCFO será designado según lo dispuesto en el acuerdo de unificación de NCFO. (Consulte el calendario de reuniones de distrito en este documento). Los miembros del Comité Electoral no serán candidatos para cargos en la elección. El Comité Electoral establecerá salvaguardias adecuadas para garantizar una elección segura y justa, incluido el derecho de cada candidato a tener un observador en las urnas y en el recuento de los votos. Al concluir la votación, el Comité Electoral hará el recuento de los votos y certificará por escrito los resultados.

b. Los miembros al día que deseen convertirse en candidatos para el Comité de Elecciones pueden nominarse a sí mismos escribiendo al Secretario Tesorero, Local 32BJ, 25 W. 18th Street, Nueva York, NY 10011, y expresando su interés. Cualquier declaración de interés debe ser recibida por el Secretario Tesorero al menos 2 días antes de la fecha de la Asamblea de Distrito de su Distrito, o si la Asamblea de Distrito se lleva a cabo en más de 1 lugar, 2 días antes de la primera fecha de la Asamblea de Distrito. Alternativamente, los miembros al día que deseen convertirse en candidatos para el Comité de Elecciones pueden nominarse a sí mismos apareciendo en la Asamblea de Distrito de su distrito y expresando su interés en convertirse en candidato. Si la Asamblea de Distrito de su distrito se lleva a cabo en más de un lugar, los miembros que se nominen a sí mismos en persona serán incluidos como candidatos a partir de la sesión de la reunión de distrito en la que se nominaron por primera vez, y se considerará que han renunciado a cualquier derecho a presentar su candidatura en las sesiones de reuniones del Distrito que pueden haber precedido a su nominación.

c. El Comité Electoral podrá rendir veredictos sobre cuestionamientos del voto y todos los asuntos referentes a la conducción de las elecciones y el conteo de votos, sobre lo cual podrá consultar con el Consejero Legal de la Local. La decisión con respecto a asuntos que tome la mayoría del Comité será final. Será deber de todos los miembros que tengan quejas o cuestionamientos hacerlos antes de que se inicie la votación cuestionada. De no cumplir, se considerará que renuncia al cuestionamiento o queja. El Comité deberá establecer procedimientos y plazos en los que se podrá presentar cualquier queja sobre la conducción de las elecciones o el conteo de votos.

6. Apelaciones y cuestionamientos

a. Todo miembro de esta unión que haya sido declarado no calificado para candidatear a un cargo, o que desea apelar la decisión del Comité Electoral respecto a los resultados de las elecciones,

podrá —en las 48 horas posteriores a la decisión tomada por el Comité Electoral— presentar una apelación por escrito ante el Presidente. Esta apelación deberá ser enviada por correo registrado o certificado, o podrá ser entregado en persona.

El Presidente deberá presentar toda apelación recibida —según se estableció previamente— ante la Junta Ejecutiva en su próxima sesión ordinaria, siempre que dicha sesión esté programada a más tardar dos (2) semanas de recibir tal apelación. En la eventualidad que la siguiente sesión ordinaria ocurra a más de dos semanas después de recibirse la apelación, se deberá convocar a una sesión especial de la Junta Ejecutiva en un plazo de dos (2) semanas.

La Junta Ejecutiva atenderá la apelación y tomará una decisión por mayoría de votos.

7. Juramentación

a. La juramentación será el primer asunto a tratarse luego de la lectura de las minutas de la sesión de la Junta Ejecutiva, que se realice el primer miércoles de octubre posterior a las elecciones. Cada uno de los dirigentes será juramentado en su cargo.

Otras reglas:

a. No se permitirán candidatos que no estén en la lista ni votos a nombre de otra persona.

b. En la eventualidad que un candidato a un Cargo Ejecutivo falleciese antes de las elecciones, se seguirá la siguiente regla:

i. Si el candidato era el dirigente que ocupaba el cargo para el que candidateaba, entonces la votación por dicho cargo será cancelada. Tras la juramentación de los demás dirigentes o funcionarios elegidos en los comicios, deberá haber una nueva nominación en el plazo de 90 días después de la juramentación; y se conducirá una nueva nominación y votación para el cargo cuya votación fue cancelada, en conformidad con las disposiciones del Artículo VII de la Constitución y Estatutos de la Local 32BJ SEIU.

ii. Si el candidato no era un dirigente ocupando el cargo por el que estaba candidateando, y hay otro candidato que es el dirigente ocupando el cargo para el que concursaba, entonces las elecciones para ese cargo deberán proceder, no obstante el fallecimiento del candidato no ocupante del cargo. Tras la juramentación del candidato elegido para tal cargo, deberá conducirse una nueva nominación y una votación especial en un plazo de 90 días, en conformidad con las disposiciones del Artículo VII.

iii. Si ninguno de los candidatos concursando por un cargo en el cual el candidato que falleció era el dirigente ocupante del cargo, entonces deberá recurrirse al procedimiento establecido en el párrafo anterior.

c. Todos los dirigentes de la Unión Local elegidos en conformidad con los estatutos vigentes serán, en virtud de dichas elecciones, considerados como delegados calificados para cualquier Convención Internacional que pueda acontecer durante su periodo en el cargo.

d. Ningún candidato (o posible candidato) para cualquier cargo en la Unión Local —o ningún partidario de un candidato— podrá solicitar o aceptar ayuda económica ni ningún tipo de apoyo directo o indirecto de cualquier persona que no sea miembro de la Unión Internacional.

::FIN DE LA SECCIÓN EN ESPAÑOL::